



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

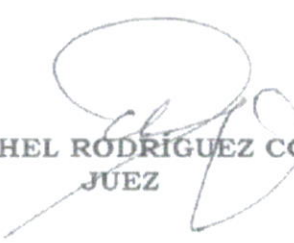
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-01152 (42)

Obre en autos el informe de títulos del folio 46 y la documental proveniente del Banco Agrario, visible a folios 55 a 56 del cuaderno uno, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea la documental aquí referida (fls.46,55 a 56), para los fines respectivos.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., 08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-003-042-2015-01152-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR
COEMPOPULAR**

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARAJAS LEON

**INFORME DE TÍTULOS
ABRIL OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Dando cumplimiento el auto de marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021) (fol. 45 C. 1), donde ordenó informe y entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encuentran títulos pendientes de pago para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**LORENA LEON RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**

DEMANDANTE: COEMPOPULAR								
DEMANDADO: BARAJAS LEON				MIGUEL ANTONIO				
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	ESTADO
3	1	00079999394	ImpEnt	20191206	227.777,00	4 00010 0007496909	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00079999394	ImpEnt	20200107	227.777,00	4 00010 0007536184	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00079999394	ImpEnt	20200205	227.777,00	4 00010 0007573137	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00079999394	ImpEnt	20200305	227.777,00	4 00010 0007618144	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00079999394	ImpEnt	20200403	227.777,00	4 00010 0007651918	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00079999394	ImpEnt	20200506	227.777,00	4 00010 0007680565	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00079999394	ImpEnt	20200609	227.777,00	4 00010 0007711231	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00079999394	ImpEnt	20200708	227.777,00	4 00010 0007739873	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00079999394	ImpEnt	20200806	227.777,00	4 00010 0007767966	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00079999394	ImpEnt	20200918	227.777,00	4 00010 0007802490	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00079999394	ImpEnt	20201016	227.777,00	4 00010 0007829873	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR

•ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.



Banco Agrario de Colombia
NIT 860.037.800-8

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 29 de abril de 2021

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1540700

OFICIO No. O-0421-1461

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No 11001-40-03-042-2015-01152-00 iniciado por COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR "COEMPOPULAR" NIT 860.033.227-7 contra MIGUEL ANTONIO BARAJAS LEÓN C.C. 79.999.394 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la misma"

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia + 571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-0862 (44)

En virtud de lo solicitado por el apoderado del extremo actor en escrito visible a folio 33 de esta encuadernación, respecto al pago de títulos, ha de decirse al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 13 de enero de 2021 (fl.25 cd.1) y al informe de títulos visible a folio 26 del cuaderno principal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanean los folios con antelación referidos (fls.25 y 26 cd.1), para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D. GT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 08 JUN 2021 Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 ENE 2021

Rad. 2018-0862 (44)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial visible a folio 24, el juzgado dispone:

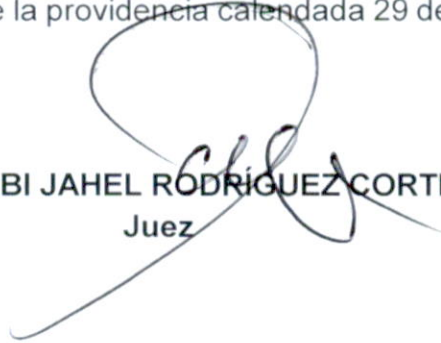
INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

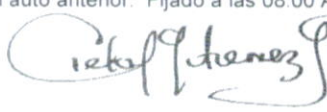
Como quiera que no se reúnen a cabalidad los presupuestos exigidos por el artículo 447 del C.G.P., no se ordena la entrega solicitada.

De otro lado, se insta a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º de la providencia calendada 29 de julio de 2019 (fl.18)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 004	de fecha
20 JAN 2021	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

26

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-044-2018-00862-00** DE **RARAEL RICARDO CUENCA HIDALGO** CONTRA **ANA SOFIA RAMIREZ CRUZ**

**INFORME DE TÍTULOS
ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,


GUILLERMO CABALLERO TELLEZ
Asistente Administrativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2014-0562 (46)

En virtud de lo manifestado por el cesionario en memorial obrante a folio 13 del cd.2, previo a resolver lo solicitado, se insta al memorialista para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de octubre de 2018 (fl.193, c l.1).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea el folio 193 del cd.1, para los fines pertinentes.

Cumplido lo anterior se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D. GT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. <u>08 JUN 2021</u> Bogotá, D.C. <u>08</u> Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil dieciocho

Rad. 2014 00562

En atención a la documental que antecede visible a folios 174 y s.s., y presentado personalmente por las partes contratantes, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN del crédito que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como cedente (subrogatario), a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA como cesionario.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia de lo anterior, como SUBROGATARIO en el presente trámite a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., en virtud de la precitada cesión y dada su calidad de cesionario (subrogatario).

Se requiere a la entidad aquí reconocida para que allegue poder de profesional del derecho que lo represente en este trámite.

Notifíquese,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 187 de fecha 19 de octubre de
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS Yael TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-0309 (29)

Obre en autos la documental proveniente del Banco Agrario, visible a folios 103 a 105 del cuaderno uno e igualmente el informe de títulos del folio 96 de la misma encuadernación, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea la documental aquí referida (fls.96,103 a 105), para los fines respectivos.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

96

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No.11001400302920170030901.

DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MACRO
COOPSERVIMACRO NIT 900.238.245-5

DEMANDADO: MANUEL GUILLERMO RODRIGUEZ VARGAS C.C 19.069.697

INFORME DE TÍTULOS
ABRIL (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Dando cumplimiento al auto del 25 de marzo del año en curso se informa al despacho que una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario por número de identificación de las partes y por número de expediente a la fecha NO se encontraron títulos pendientes de pago a favor del proceso de la referencia.

Se envía el expediente al área de oficios para dar cumplimiento al auto que antecede.

Atentamente,

ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Cerrar Sesión

USUARIO:
AVASQUEX

ROL:
CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:
110012041800

DEPENDENCIA:
EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
08/04/2021 2:50:03 PM

ÚLTIMO INGRESO:
08/04/2021 02:36:09 PM

CAMBIO CLAVE:
05/04/2021 08:42:30

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/04/2021 02:50:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003029

20170030901

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Bogotá D.C., 29 de abril de 2021

GOC-AODE-2021-12144
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE JECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

O-29
lema
3413-234-9
buraGey
F7
06855 29-APR-'21 16:23
06855 29-APR-'21 16:23
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Asunto:

Su oficio No. O-0421-4604 de fecha 12 de abril de 2021.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-029-2017-00309-00 iniciado por COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MACRO COOPSERVIMACRO Nit. 900.238.245-5 contra MANUEL GUILLERMO RODRIGUEZ VARGAS CC. 17.069.697 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como Demandante COOPSERVIMACRO identificado con el número de Nit suministrado en su solicitud y como Demandado MANUEL GUILLERMO RODRIGUEZ VARGAS CC. 17.069.697, en estado pendiente de pago, pagados y cancelados con corte al 28 de abril de 2021. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1540278" y su clave de apertura es el número de Nit perteneciente a COOPSERVIMACRO.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta del número de Nit relacionado en su solicitud como Demandante y CC 17.069.697 como Demandado, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los Consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los Consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

<https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-4335

PQR 1540278.

Proyectó: Anyi Murcia.
Revisó: Marlen Ospina.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá - Carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en:

bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura

GERENCIA OPERATIVA DE CONVEI

INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES DONDE FIGURA COMO DEMANDANTE CC

No DE TITULO			OFICINA		DEL DE		No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO		
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO	ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE		CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI
4	10	7473545	30	1	1	0	2353		110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191126	20200207	319.835,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7473546	30	1	1	0	396		110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20191126	20210113	319.835,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7526589	30	1	1	0	2353		110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191226	20200207	281.435,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7526590	30	1	1	0	396		110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20191226	20210113	281.435,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7556105	30	1	1	0	2353		110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200128	20200207	298.788,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7556106	30	1	1	0	396		110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200128	20210113	298.788,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7577106	10	1	1	0	0		110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20200207	20200312	319.835,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7577107	10	1	1	0	0		110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20200207	20200312	281.435,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7577108	10	1	1	0	0		110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20200207	20200312	298.788,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	3
4	10	7600285	30	1	1	0	2353		110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200226	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7600286	30	1	1	0	396		110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200226	20210113	298.788,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7628706	30	1	1	0	344		110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200312	0	274.473,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7638407	30	1	1	0	2353		110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200326	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7638408	30	1	1	0	396		110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200326	20210113	298.788,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7655434	30	1	1	0	344		110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200407	0	264.779,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7671004	30	1	1	0	2353		110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200428	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7671005	30	1	1	0	396		110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200428	20210113	298.788,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7687318	30	1	1	0	344		110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200514	0	264.779,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7697857	30	1	1	0	2353		110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200527	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7697858	30	1	1	0	396		110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200527	20210113	298.788,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7721534	30	1	1	0	2353		110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200625	0	630.776,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7721535	30	1	1	0	396		110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	20210113	630.776,00	CANCELADO POR CONVERSION	1

4	10	7726519	30	1	1	0	344	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200630	0	264.779,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7738142	30	1	1	0	344	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200707	0	264.779,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7754364	30	1	1	0	2353	110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200729	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7754365	30	1	1	0	396	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200729	20210113	298.788,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7774408	30	1	1	0	344	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200820	0	264.779,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7779168	30	1	1	0	2353	110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200826	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7779169	30	1	1	0	396	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200826	20210113	298.788,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7798089	30	1	1	0	344	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200910	0	264.779,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7809540	30	1	1	0	2353	110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200928	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7809541	30	1	1	0	396	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200928	20210113	298.788,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7827031	30	1	1	0	344	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20201013	0	264.779,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7837286	30	1	1	0	2353	110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20201027	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7837287	30	1	1	0	396	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20201027	20210113	298.788,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7857125	30	1	1	0	344	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20201113	0	264.779,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7866696	30	1	1	0	2353	110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20201126	0	630.776,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7866697	30	1	1	0	396	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20201126	20210113	528.862,00	CANCELADO POR CONVERSION	1
4	10	7885276	30	1	1	0	344	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20201207	0	264.779,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7908347	30	1	1	0	2353	110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20201228	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7914565	30	1	1	0	344	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20210106	0	264.779,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917572	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	319.835,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917573	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	281.435,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917574	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917575	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917576	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917577	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917578	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917579	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	630.776,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917580	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917581	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917582	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917583	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	298.788,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7917584	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20210113	0	528.862,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7924595	30	1	1	0	2353	110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20210126	0	303.593,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	7957102	30	1	1	0	2353	110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20210225	0	303.593,00	PENDIENTE DE PAGO	1

4	10	7958238	30	1	1	0	344	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20210225	0	264.779,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7976141	30	1	1	0	344	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20210311	0	273.305,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	7987159	30	1	1	0	2353	110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20210326	0	303.593,00	PENDIENTE DE PAGO	1
4	10	8007224	30	1	1	0	344	110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20210412	0	269.042,00	PENDIENTE DE PAGO	3
4	10	8019657	30	1	1	0	2353	110012041029	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20210427	0	303.593,00	PENDIENTE DE PAGO	1

NIOS - AREA DE DEPOSITOS ESPECIALES

DATOS:

[illegible]

9002382455	COOPERATIVA	NACIONAL DE SERVICIO	1	17069697	MANUEL GUILLERMO	RODRIGUEZ VARGAS	3	8605251485
9002382455	COOPERATIVA	NACIONAL DE SERVICIO	1	17069697	MANUEL GUILLERMO	RODRIGUEZ VARGAS	3	8605251485
9002382455	COOPSERVIMACRO	COOPERATIVA	1	17069697	MANUEL	RODRIGUEZ	3	9013361167
9002382455	COOPERATIVA	NACIONAL DE SERVICIO	1	17069697	MANUEL GUILLERMO	RODRIGUEZ VARGAS	3	8605251485
9002382455	COOPSERVIMACRO	COOPERATIVA	1	17069697	MANUEL	RODRIGUEZ	3	9013361167

IL 28 DE 2021

3 DEL CONSIGNANTE			DATOS DEL BENEFICIARIO		
NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP		3	9002382455	COOPERATIVA NACIONAL	
CONSORCIO FOPEP		3	9002382455	COOPERATIVA NACIONAL	
CONSORCIO FOPEP		3	9002382455	COOPERATIVA NACIONAL	
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP					
FIDUPREVISORA S A					
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP					
FIDUPREVISORA S A					
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP					
FIDUPREVISORA S A					
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP					
CONSORCIO FOPEP					

[illegible]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., **04 JUN 2021**

Rad. 2018-0309 (53)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito obrante a folio 130 de esta encuadernación, ha de decirse a la libelista que se despacha desfavorablemente su pedimento, por cuanto a la fecha no ha sido devuelto, ni se ha informado a este estrado judicial trámite alguno respecto del despacho comisorio No. 351 del 21 de septiembre de 2018 (fl. 108, cd.1).

Por lo anterior, se insta a la Profesional del Derecho para que indique a este juzgado el trámite dado al despacho comisorio con antelación citado, por medio del cual se comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, conforme se ordenó mediante auto calendado el día 10 de septiembre de 2018 (fl.106, cd.1).

De otro lado, obre en autos la documental proveniente del Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad, visible a folio 131, por medio de la cual se informa la realización de conversión de títulos, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de la parte interesada.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea la documental aquí referida (fl.131), para los fines respectivos.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
08 JUN 2021
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Fwd: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 029-2017-00309-00 JDO 19 CMES

131

Maria Angelica Olaya Romero <molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/05/2021 10:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (283 KB)

4603 JDO 29 CM.pdf; 2017-0309.pdf;

PSI

Get [Outlook for Android](#)

From: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Monday, May 3, 2021 7:01:51 PM

To: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Angelica Olaya Romero <molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: RV: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 029-2017-00309-00 JDO 19 CMES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. MAYO 3 DE 2021

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

63585 7-MAY-'21 11:43

63585 7-MAY-'21 11:43

SONIA REYES Sonia Reyes

F

U

RADICADO

3585-108-19

OFICIO No. 0361

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-029-2017-00309-00 INICIADO POR COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MACRO COOPSERVIMACRO NIT. 900.238.245-5 contra MANUEL GUILLERMO RODRIGUEZ VARGAS C.C. 17.069.697.

Señores

JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1
CIUDAD.

4-5-21

Dando alcance a su oficio No. **O-0421-4603** de fecha 12 de abril de 2021, atentamente me permito remitir con destino a esa entidad y para que obre dentro del proceso anotado en la referencia el cual se encuentra en su corporación, copia de la **CONVERSIÓN DE TÍTULOS** efectuada el día de hoy por valor **\$5.165.016.00** en 1 folio útil.

Lo anterior para lo fines legales pertinentes.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

De: Maria Angelica Olaya Romero

Enviado el: viernes, 16 de abril de 2021 10:40 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 029-2017-00309-00 JDO 19 CMES

Importancia: Alta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.**

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

*Por este medio, me permito allegar Oficio No 0421-4603, ordenado dentro del proceso 029-2017-00309-00 que cursa en el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor confirmar recibido*

*Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Las contestaciones deben ser allegadas al correo electrónico: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo

Angélica Olaya R.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00284 (40)

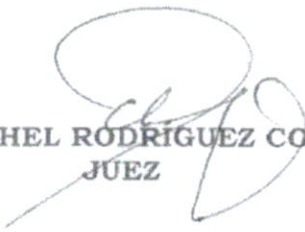
Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en memorial visible a folio 84 del cuaderno 1, el juzgado DISPONE:

INSTAR al libelista para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de agosto de 2017 (fl. 83 cd.1), esto es aportando la respectiva liquidación del crédito.

Aunado a ello, deberá aportar la certificación expedida por el Administrador o quien haga sus veces, respecto de las cuotas de administración tal como se libró el mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante la ejecución (fls. 29 y 69 cd.1) e igualmente alléguese la certificación expedida por la Alcaldía de la zona respectiva, con una vigencia no menor a un mes, donde se indique el nombre del Administrador o Representante legal del extremo ejecutante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanean los folios con antelación referidos, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	

29
Auto interlocutorio

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ocho de abril de dos mil quince
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 11001-40-03-060-2015-00284-00

Teniendo en cuenta que el documento presentado como base de la obligación cumple con los requisitos del Art. 488 del C.P.C., el despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA a favor de CONJUNTO RESERVADO AYAMONTE P.H. contra JOSE DANIEL OCTAVO AGUIRRE Y CLAUDIA DEL PILAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$11.111.000 m/cte por concepto del capital correspondiente a la cuotas de administración no pagadas desde febrero de 2005 hasta enero de 2015 establecido en el título allegado con la demanda.

2. Por la suma de \$14.493.631 m/cte por concepto de intereses moratorios hasta enero de 2015.

3. Por la suma de \$372.034 m/cte por concepto de otros gastos descritos en la pretensiones 121, 122 y 123 de la demanda.

4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente certificada por la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el numeral 1, desde febrero de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevenida por el Art. 505 del Código de Procedimiento Civil.

Se reconoce a GUSTAVO JIMÉNEZ GÓMEZ como apoderado judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

JH

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>036</u> hoy <u>10 ABR 2015</u>
La secretaria <i>Heidy Lorena Palacios Muñoz</i>
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diez y nueve (19) de octubre de dos mil quince (2015).

Rad. 11001-40-03-060-2015-0284-00

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil y teniendo en cuenta que en la presente acción iniciada por Conjunto Reservado Ayamonte contra José Daniel Octavo Aguirre y Claudia del Pilar González Sánchez quienes fueron notificados en legal forma del mandamiento de pago sin que propusiera excepciones dentro del término legal, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

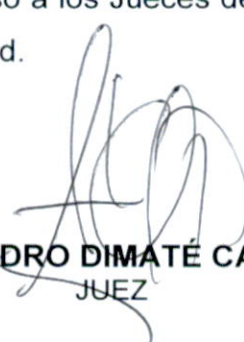
SEGUNDO.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO.- Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 600.000.

QUINTO: En firme el presente proveído y en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución para lo de su cargo, secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en
estado numero 112 hoy 23 OCT 2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil diecisiete

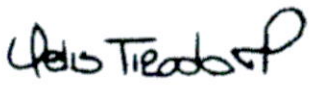
Rad. 2015-284

Previamente a resolver en cuanto a la liquidación de crédito que presentó el apoderado de la parte actora visible a folios 80-82 anterior, se insta al apoderado para que presente la respectiva liquidación teniendo en cuenta el capital autorizado el numeral 1 del mandamiento de pago y los intereses moratorios en el numeral 2 del mismo.

Advierta que si bien es cierto el artículo 446 del C. G. del P., en su regla 3ª, dispone que el juez tiene el deber de aprobar o modificar la liquidación que presenten las partes, dicha obligación parte del supuesto en torno a que haya sido aportada en regular forma, esto quiere decir teniendo en cuenta el mandamiento de pago, y la sentencia que ordeno seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese.


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 133 de fecha 8 de agosto de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

j1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2012-0287 (15)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en memorial visible a folio 131 del cuaderno 1, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 11 del C.G.P.

Según lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P., se ordena la entrega al extremo actor de los dineros puestos a disposición del presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito. Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-01417 (31)

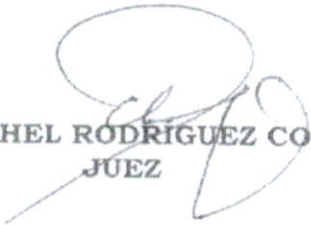
Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en memorial visible a folio 40 del cuaderno 1, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 11 del C.G.P.

Según lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P., se ordena la entrega al extremo actor de los dineros puestos a disposición del presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito. Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

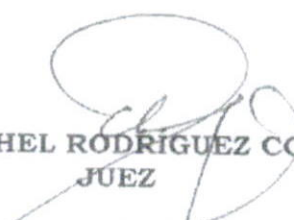
Fad. 2016-0176 (80)

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 237 del cuaderno 1 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído calendado el 21 de mayo de 2019 (fl.220,cd.1), el Juzgado DISPONE:

ACTUALIZAR el correspondiente despacho comisorio, en consecuencia se ordena comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de adelantar la diligencia comisionada; al Alcalde de la zona respectiva se le comisiona igualmente con amplias facultades inclusive las otorgadas en la Ley 2030 de 2020, a fin de adelantar la diligencia comisionada.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. Juzgado y/o en su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D GT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00504 (15)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora y vencido el término concedido por auto adiado el 30 de abril de 2021 (fl.79 cd.ppal), de conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 316 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, por desistimiento de los efectos de la sentencia.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase a quien corresponda y hágase entrega de los mismos a la parte ejecutada. Si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó.

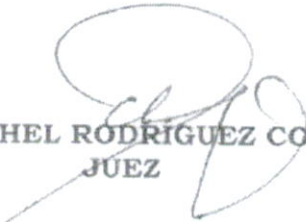
TERCERO: En caso de existir remanentes, por Secretaria contrólense su trámite.

CUARTO: Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada, dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento de los efectos de la sentencia (art. 316 num.3° CGP).

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: Archivar las presentes diligencias una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



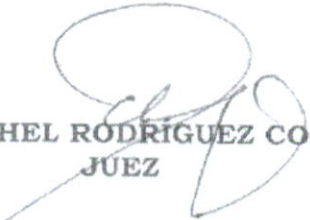
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2011-02104 (05)

Previo a resolver la solicitud de conversión y entrega de títulos allegado por el extremo actor, se torna necesario requerir a la libelista, para que acredite la calidad que aduce ostentar, por cuanto en el presente asunto no ha sido reconocida como apoderada de la parte actora.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2015-0363 (60)

En virtud de lo solicitado por el apoderado del extremo actor en escrito o rante a folio 54 del cd.2 y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de noviembre de 2019 (fl.50,cd.2), el juzgado DISPONE:

EXHORTAR al Profesional del Derecho para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el último inciso de la providencia antes citada, esto es, en aras de garantizar que el vehículo embargado y aprehendido sea depositado en un parqueadero que garantice la integridad y conservación del mismo, para que informe si dispone de un lugar o parqueadero, en el que con las seguridades del caso, pueda permanecer allí hasta la diligencia de secuestro, razón por la cual se le solicita suministre nombre y dirección.

Obre en autos la copia de la póliza allegada, visible a folios 52 a 53 de esta encuadernación y en conocimiento de los interesados, la cual se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar (art. 595 num.6º inc.2º del C.G.P.)

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D GT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	



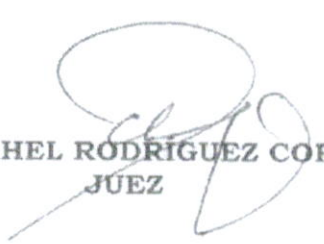
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-00666 (30)

En atención a lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante en memorial visible a folio 18 del cuaderno 2, se le insta para que suscriba el pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. <u>08 JUN 2021</u> Bogotá, D.C. Por anotación en estado No  de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2013-01692 (32)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 94 del cuaderno 1, ha de decirse al memorialista que se despacha desfavorablemente la solicitud de actualización del crédito, habida cuenta que procede únicamente en las siguientes eventualidades a saber:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Adicional a ello, el documento que aquí se ejecuta es un pagaré, no certificación de cuotas de administración, como lo aduce el Profesional del Derecho.

Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D 3T

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 08 JUN 2021 Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

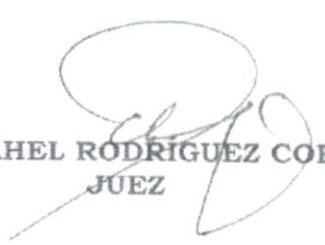
F ad. 2015-0751 (71)

En virtud de lo manifestado por la apoderada de la parte actora, en escrito que le precede, se DISPONE:

ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentada por la Dra. LUCIA AJRORA MOJICA PARRA, para actuar como apoderada judicial del extremo ejecutante, conforme la documental que obra a folios 41 a 50.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (ART.76 C.G.DEL P.)

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D 3T

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C., <u>08 JUN 2021</u> Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

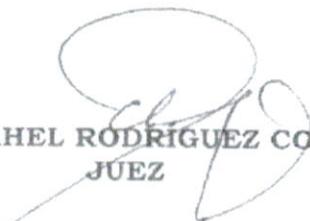
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

F ad. 2015-1005 (60)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 34 del cd.2, se ordena oficiar a TRANSUNION, en los términos allí mencionados.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y la parte interesada tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado y/o en su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D GT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 08 JUN 2021 Bogotá, D.C., _____ Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2019-0954 (46)

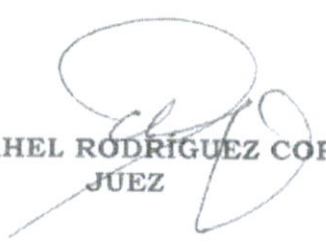
Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en memorial visible a folio 28 del cuaderno 1, el juzgado DISPONE:

1.- INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 11 del C.G.P.

2.- EXHORTAR a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del auto de fecha 02 de diciembre de 2019 (fl.22), para que aporte la liquidación del crédito allí ordenada.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D GT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

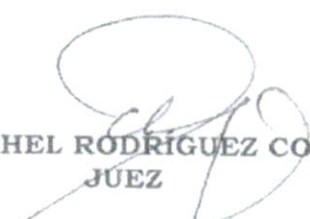
Rad. 2005-001706 (59)

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 246 del cd.1, el juzgado DISPONE:

OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en los términos allí solicitados.

Por secretaría librese el oficio correspondiente y por la parte interesada acreditese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado y/o en su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D. GT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-00877 (60)

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escritos visibles a folios 49 y 52 del cd.ppal, ha de decirse al memorialista que se despacha desfavorablemente su pedimento, habida cuenta que no se reúnen a cabalidad los presupuestos del artículo 447 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante, aportó liquidación del crédito visible a folios 54 a 56 del cd.1, se requiere a secretaria para que corra traslado de la liquidación presentada, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D. GT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 08 JUN 2021 Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. <u>010</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-0548 (16)

En virtud de la medida cautelar incoada por la apoderada de la parte actora en memorial visible a folio 30 del cuaderno 2, se insta a la libelista para que aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de cautela, donde se acredite el embargo del mismo, conforme lo prevé el art. 593 num.1º del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D GT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C., <u>08 JUN 2021</u> Por anotación en estado No. <u>030</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



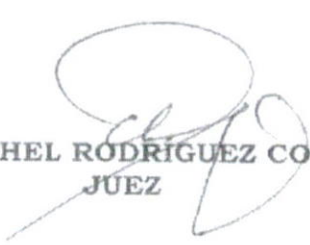
REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS
04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2018-610 (10)

Previo a resolver respecto a la renuncia formulada, por el apoderado del extremo ejecutante, visible a folio 37 de esta encuadernación, el Profesional del Derecho, aporte la constancia de entrega o de recibido de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (art.76 CGP).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

D. GT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 08 JUN 2021 Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-01482 (39)

En virtud de lo solicitado por el apoderado del extremo actor, obrante a folio 51 del cuaderno principal, ha de decirse al memorialista que se despacha desfavorablemente su pedimento de liquidación del crédito, toda vez que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 07 de abril de 2021 (fl.50,cd.1), por medio del cual se declaró terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

D GT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., 08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

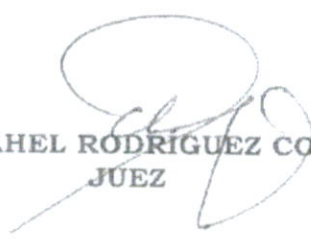
Rad. 2014-0825 (725)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en escrito que precede, y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de septiembre de 2019 (fl.60, cd.1) el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, de ser el caso, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
<u>08 JUN 2021</u>
Bogotá, D.C., _____
Por anotación en estado No. <u>030</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

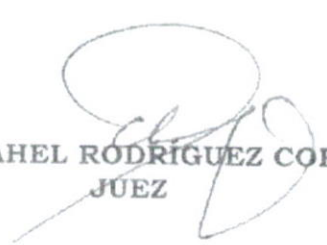
Rad. 2018-00836 (42)

En virtud de lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 53 de esta encuadernación y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de marzo de 2021 (fl.52,cd.1), el juzgado DISPONE:

ACTUALIZAR el oficio dirigido a la SIJIN, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por auto calendarado el 21 de enero de 2019 (fl.27).

Por secretaría librese el oficio correspondiente y la parte interesada tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-0066 (20)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito obrante a folio 89 de esta encuadernación, ha de decirse a la libelista que se despacha desfavorablemente su pedimento de terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que no se ha dado estricto cumplimiento a lo requerido mediante proveído de fecha 18 de diciembre de 2020 (fl.82), esto es allegar el poder otorgado por la **parte actora**, con la facultad expresa para recibir, al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, en concordancia con el inciso 4to. del artículo 77 *ibidem*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el poder otorgado por la parte ejecutante obrante a folio 1 del cuaderno principal, carece de dicha facultad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



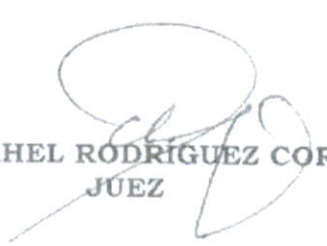
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2016-0232 (54)

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por el actor-cesionario en la suma de \$32.920.000,00, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 23 de abril de 2021, fl.107 del cuaderno 2.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., **04 JUN 2021**

Rad. 2016-00368 (74)

En virtud de lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 68 del cuaderno de medidas, el juzgado DISPONE:

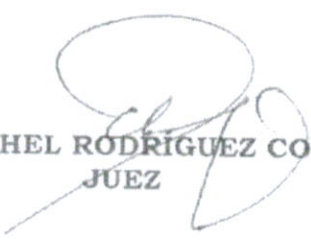
DECRETAR el embargo y retención del 30% de la mesada pensional de la ejecutada, para tal fin ofíciase a la pagaduría de la FIDUPREVISORA S.A y FOPEP. Se limita la medida cautelar a la suma de \$5.200.000,00 (art. 344 del C.S.T.)

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora, tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el 111 del Código General del Proceso.

En cuanto a la medida incoada en el numeral 3º, no se accede a lo solicitado por cuanto por autos del 12 de febrero de 2017 obrante a folios 4 del cd.2, ya se habían decretado.

Por último, una vez obtenido el resultado de lo aquí dispuesto, se resolverá respecto al embargo deprecado en el numeral 4º del escrito que antecede- ART. 599 del C.G.P

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

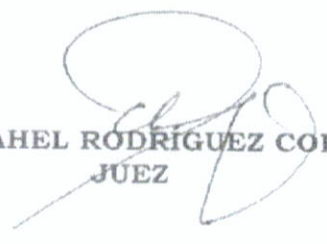
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2016-01397 (35)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora de la demanda acumulada en escrito obrante a folio 29 del cuaderno 2, se torna necesario para efectos de decretar el secuestro, instar al memorialista para que aporte certificado de tradición del inmueble objeto de cautela, con una vigencia no menor a un mes de expedición (art. 593 num.1º C.G.P).

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el embargo del ejecutivo singular fue cancelado por la demanda acumulada por tratarse de un hipotecario, tal como se observa a folio 86 del cuaderno 3.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



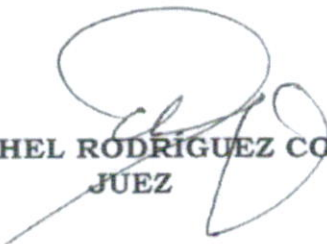
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00054 (018)

En virtud de la documental obrante a folios 168 a 196 del C.1--, se reconoce personería al BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA, representada por la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO como apoderada judicial de la cesionaria REINTEGRA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.195 C.1).

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

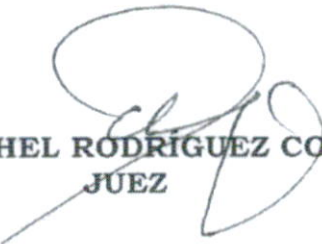
04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2018-00797 (057)

Previo a resolver sobre la solicitud de actualizar el despacho comisorio No.239-18, se insta al memorialista allegar la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. .	
Bogotá D.C.,	08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No.	070
de esta fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2019-00406 (035)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que realiza el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 25 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posean o lleguen a poseer los demandados ANA MARÍA CRUZ LÓPEZ identificada con c.c.1.010.205.481 y LUIS JORE CRUZ PINILLA identificado con c.c.79.384.090 en el banco AV VILLAS.

Se limita la medida para cada uno de los demandados, hasta la suma de \$60.000.000.00

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

No se decreta la medida respectos de los bancos Davivienda, Bancolombia, BBVA y Caja Social, toda vez que ya fueron decretadas, por lo tanto, se insta al actor acreditar el trámite al oficio No.2.420 del 17 de junio de 2019 (fl.6 C.2)

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



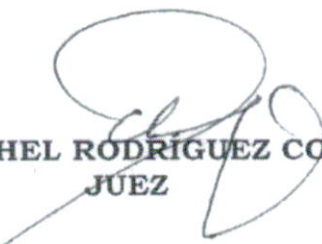
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2011-00039 (039)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folio 61 C.2, del bien inmueble objeto de medida cautelar, embargado y secuestrado, por la suma de **\$112.131.465.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP)**.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-00076 (085)

Teniendo en cuenta el documento obrante a folio 62 del C.1, se reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA FARIETA MONROY como apoderada judicial de la parte actora en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido, en virtud de la sustitución que hizo el Dr. Libardo Andrés Ospina.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 08 JUN 2021 Bogotá D.C., Por anotación en el Estado No. 470 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

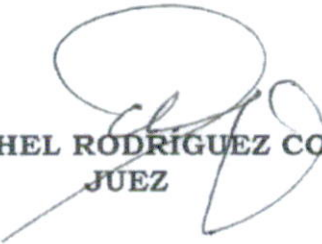
Rad. 2018-00511 (055)

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 468 al 492 del C.3, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el abogado JUAN CARLOS GÍL JIMÉNEZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00683 (004)

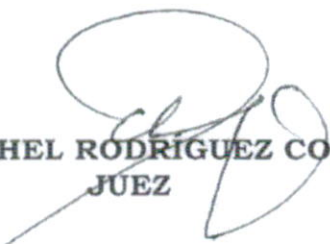
Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado de la actora en escrito obrante a folio 90 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo del vehículo de **PLACAS FZU-034**, denunciado como propiedad de la demandada SOCIEDAD INVERSIONES WOCC S.A.S., identificada con Nit.900.488.452-5

Por secretaria ofíciase a la Oficina de Tránsito de Bogotá, y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Registrado el embargo se resolverá sobre la aprehensión.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

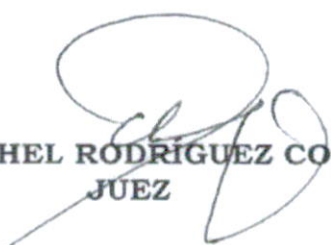
Rad. 2017-00161 (086)

Para todos los efectos legales obre en autos el poder allegado por la parte actora que milita a folio 57 del C.1, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, nuevamente se requiere dar cumplimiento a lo solicitado mediante auto proferido el 25 de marzo de 2021 (fl.56 C.1), allegando el certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días, donde conste que actualmente el señor LUIS ERNESTO ARTEAGA NIETO funge como representante legal de Chevyplan S.A.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre la terminación peticionada.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-00610 (049)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 112 del C.1, con el fin de hacer efectivo el secuestro del bien inmueble objeto de embargo dentro de las presentes diligencias, se DISPONE:

Ordenar a costa de la parte interesada, el desglose del despacho comisorio No.184 con los anexos (fls.82 al 108 del C.1).

Por secretaría procédase de conformidad dejándose las constancias a que haya lugar y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada adjuntando a su costa copia del presente auto, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

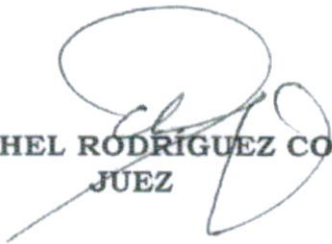
Rad. 2016-01153 (029)

Obre en autos la documental allegada por la apoderada de la parte actora que milita a folios 68 al 74 del C.1, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, nuevamente se requiere a la endosataria en procuración allegar el poder con facultad para recibir, toda vez que en los documentos que adjunto al correo electrónico, solo viene el certificado de cámara y comercio de la entidad demandante y un escrito donde dice aportarlo y solicita resolver sobre la terminación.

Cumplido lo anterior se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2016-00040 (068)

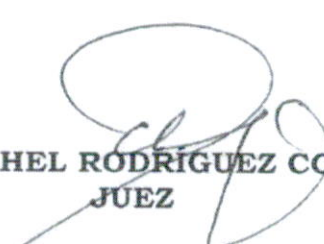
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 76 del C. 2, se DISPONE:

Oficiar a los bancos BOGOTÁ y DAVIVIENDA, para que dentro de un término ocho (8) días den respuesta al oficio circular No.0344, el cual se radicó en dichas entidades el 12 de mayo de 2016.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Por otra parte, se niega la petición del numeral 1° del escrito antes mencionado, toda vez que a folios 66 al 75 obra el despacho comisorio No.0053 devuelto sin diligenciar por que la parte interesada no mostró interés en su diligenciamiento.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

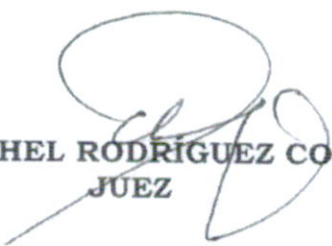
Rad. 2018-00748 (068)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en su escrito obrante a folio 131 del C.1, se DISPONE:

Oficiar al JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., para que haga devolución del original del despacho comisorio No.52 debidamente diligenciado y con los anexos correspondientes, para que obre dentro del proceso con radicado No.110014003068-2018-00748-00 de BANCO CAJA SOCIAL contra JANETH GÜIZA ARIZA, a fin de continuar con las diligencias correspondientes.

Por secretaria oficiase al precitado juzgado y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>08 JUN 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>030</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

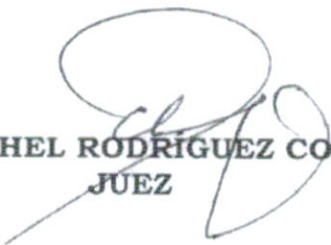
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-01207 (073)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 20 del C.2, se insta al memorialista proceder a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

No obstante, se le requiere al memorialista dar cumplimiento a lo solicitado mediante auto proferido el 11 de abril de 2019 que milita a folio 71 del cuaderno No.1.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>08 JUN 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--



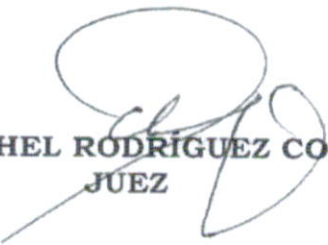
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-01177 (031)

Obre en autos la documental allegada por la apoderada de la parte actora que milita a folios 85 al 88 del C.1, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



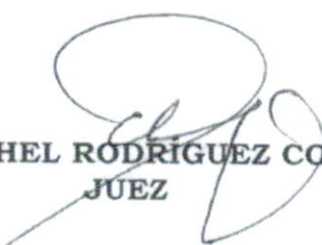
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-00662 (004)

Previo a resolver sobre la aprehensión el vehículo objeto de medida cautelar en el presente proceso solicitada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 39 del C.2, se requiere a la memorialista para que aporte certificado de tradición vigente del rodante donde conste la inscripción de la medida de embargo.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

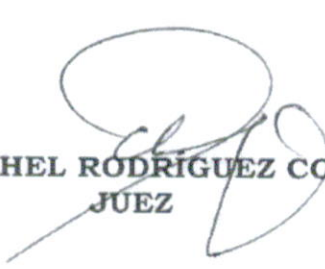
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-00647 (022)

En atención al documento obrante a folio 41 del C.1, se reconoce personería a la abogada MARYOLI RICO CALVO como apoderada judicial de la parte actora en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido en razón a la sustitución que realizó el Dr. Jorge Stiven Barrera Ruíz.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta los datos suministrados por la apoderada para las notificaciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 08 JUN 2021

Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

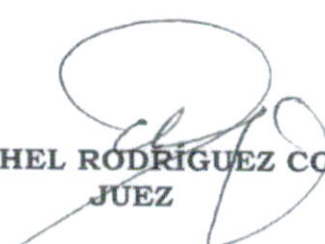
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-00422 (071)

Previo a resolver sobre la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 20 del C.1, se insta al memorialista para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

No obstante, se requiere al actor presentar la liquidación del crédito ciñéndose estrictamente a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

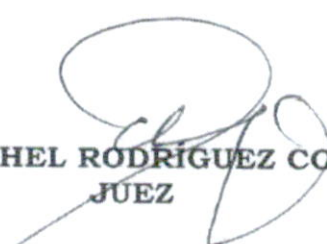
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-00430 (039)

En atención al documento obrante a folio 36 del C.1, se reconoce personería a la abogada MARYOLI RICO CALVO como apoderada judicial de la parte actora en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido en razón a la sustitución que realizó el Dr. Jorge Stiven Barrera Ruíz.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta los datos suministrados por la apoderada para las notificaciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



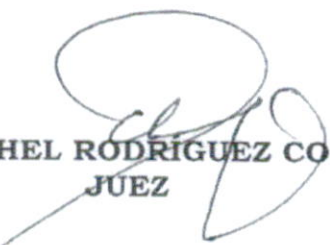
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-00126 (040)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 200-201 del C.1, del bien inmueble objeto de medida cautelar, por la suma de **\$188.548.500.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP)**.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	